



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

RESOLUCIÓN N.º 006

“Por medio de la cual el Comité Central de Elecciones resuelve un recurso de reposición interpuesto frente al acto administrativo de conformación de terna dentro del proceso de elección de Rector de la Universidad de Caldas, dejando esta en firme”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 64 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la publicación de la Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 el Comité Central de Elecciones dio a conocer la conformación de la terna derivada de los resultados de la consulta virtual / votación de los estamentos dentro del proceso electoral de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026, así:

ESTAMENTOS (CONSIDERANDO EL PRIMER LUGAR EN VOTACIÓN)	CANDIDATOS
Docentes	Claudia Patricia Jaramillo Ángel
Estudiantes	Voto en Blanco
Graduados	Fabio Hernando Arias Orozco

Estando dentro del plazo establecido para la interposición de recursos y a la luz del Acuerdo 24 del 30 de agosto de 2022 del Consejo Superior, *“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Nro. 02 de 2022 y se reanudan las fases del cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas para el periodo 2022-2026”*, se radicó (1) recurso de reposición por parte del ex candidato, Dr. Francisco Arturo Vallejo García, individualizado como sigue:

(El documento contentivo del recurso se anexa con la publicación de este acto administrativo).

Síntesis del primer argumento de inconformidad.

Se procede a hacer un recuento de los resultados obrantes en el acta de cierre de la consulta realizada entre los estamentos de docentes, estudiantes y graduados en el marco de la elección de Rector 2022-2026.

Seguidamente se alega por el recurrente que: *<<Según los resultados; si bien en profesores ganó Claudia Patricia Jaramillo; en estudiantes el voto en Blanco y en Egresados Fabio Hernando Arias; es de entender que hasta acá no se logra conformar terna>>*.

El señor Francisco Arturo basa su argumento de disenso en una interpretación del art. 63 del Acuerdo 049 de 2018 –*Estatuto Electoral*- y, posteriormente, refleja una fórmula matemática que se trae a colación textualmente:



(...)

3. Al hacer una aplicación objetiva de los porcentajes descritos precedentemente para llegar al conocimiento de si el voto en blanco es mayoritario o no, es la siguiente:

	DOCENTES	ESTUDIANTES	GRADUADOS	PONDERADO
CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO ÁNGEL	257	1065	800	608
ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ	198	221	382	241,7
VOTO EN BLANCO	128	2674	236	913,4
FABIO ARIAS OROZCO	123	431	940	378,8
TOTAL	706	4391	2358	

Los anteriores resultados ponderados se obtuvieron multiplicando los resultados de cada candidato en el respectivo estamento por 0,5, 0,3 o 0,2 según correspondiera, tal cual manda el artículo 63 del Estatuto Electoral.

VOTO EN BLANCO: $128 \times 0,5 + 2674 \times 0,3 + 236 \times 0,2 = 913,4$

CLAUDIA P. JARAMILLO: $257 \times 0,5 + 1065 \times 0,3 + 800 \times 0,2 = 608$

FABIO ARIAS OROZCO: $123 \times 0,5 + 431 \times 0,3 + 940 \times 0,2 = 378,8$

ALEJANDRO CEBALLOS M: $198 \times 0,5 + 221 \times 0,3 + 382 \times 0,2 = 241,7$

A pesar de lo anterior en la ponderación realizada a través de la Resolución Nro. 003 de 2022; es claro que no se tuvo en cuenta la regla anterior, por el contrario, se efectuaron una serie de fórmulas que no corresponden al mandato estatutario y afectan sustancialmente el resultado.

Amparado en lo precedente se aduce que el ponderado del voto en blanco es mayoritario, dado el lugar que ocupa con una cifra de 913,5.

Síntesis del segundo argumento de inconformidad.

<<(…) las votaciones del 20 de abril de 2022 se suspendieron por fallas en el sistema por un término de 2 horas con 45 minutos, siendo así, dicho tiempo debió ser repuesto, pero no se hizo, por tanto, no hubo garantía a los electores para hacer sus votaciones durante una jornada de 12 horas>>.

Petición concreta.

<<es evidente la necesidad de revocar la Resolución Nro. 003 de 2022 y se declare que el voto en blanco fue la votación ponderada más alta de la etapa de consulta. También es necesario que se hagan las indagaciones necesarias por entidades externas, para que se haga un análisis forense computacional que dé cuenta de la trazabilidad del proceso informático y la forma como se llevo (sic) el proceso y las reales causas de la suspensión del servicio>>.

Partiendo de lo argumentado en el recurso, se presenta a continuación el siguiente análisis del Comité Central de Elecciones:

De cara al caso presentado por el señor Francisco Arturo se efectuó un nuevo estudio y revisión de los parámetros establecidos en los arts. 62 y 63 del Acuerdo 049 de 2018 del Consejo Superior – *Estatuto Electoral*-, referentes a la constitución de terna y reglas de ponderación.

Igualmente, es pertinente señalar que la fórmula empleada para la constitución de terna fue diseñada, presentada y explicada en sus componentes ante los integrantes del Comité Central de Elecciones por un docente de la Universidad de Caldas idóneo en el área de matemáticas y estadística; de lo cual se entendió que, el ponderado es el peso específico que tiene un ítem sobre un 100% -que, para el particular lo constituye el número de votantes-.

Basado en lo anterior, es posible afirmar que la metodología utilizada por el recurrente no guarda identidad con la razón de ser de las disposiciones normativas del Estatuto General, el Estatuto Electoral y el procedimiento matemático que validó el Comité Central de Elecciones de manera unánime, interpretados de manera armónica.

El desarrollo de la tesis antecedente parte de un primer paso, correspondiente a la verificación de que el ponderado del voto en blanco no haya sido mayoritario. Requisito reglamentado en el art. 63 del Estatuto Electoral¹.

Obsérvese, la parte motiva de la Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 del Comité Central de Elecciones: (...)

Una vez analizados los datos de la consulta, en el detalle de los porcentajes ponderados en los tres estamentos siguiendo el orden de las planchas configuradas en el software-plataforma de votación, se tiene que el ponderado del voto en blanco no es mayoritario; razón por la cual se procede a la conformación de una terna de candidatos.

Candidatos	Profesores	Estudiantes	Graduados	Total
Alejandro Ceballos Márquez	13.61%	1.51%	3.24%	18.36%
Fabio Hernando Arias Orozco	8.81%	2.94%	7.97%	19.73%
Claudia Patricia Jaramillo Ángel	18.41%	7.28%	6.79%	32.47%
Voto en Blanco	9.17%	18.27%	2.00%	29.44%
Totales	50.00%	30.00%	20.00%	100.00%

Como se evidencia en la tabla enunciada, los datos de la consulta otorgan el ponderado previsto en el art. 63 del Estatuto Electoral, en 50% del estamento docente, 30% del estamento de estudiantes y 20% del estamento de graduados, para un total de 100%. Así, del análisis de la misma tabla se evidencia y reitera que el voto en blanco no es mayoritario.

Seguidamente, una vez surtido el primer paso, de los resultados obtenidos por los candidatos en cada uno de los estamentos, se observa que no se requiere proceder al desarrollo de los literales a, b y c del

¹ ARTÍCULO 63°. Si una vez efectuada la consulta, de acuerdo con los porcentajes relacionados en el artículo precedente, el ponderado del voto en blanco es mayoritario, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.



art. 62 del Estatuto Electoral, toda vez que, sí se logra conformar terna a la luz de la primera parte del art. 19, numeral 4 del Estatuto General: <<Efectuada la consulta, la Secretaría General remitirá al Consejo Superior los nombres de los candidatos más votados por cada estamento>>.

Se destaca que, en lo atinente a la posición del voto en blanco, el art. 63 del Estatuto Electoral, dispuso: <<En el procedimiento establecido se reconocerá la ubicación del voto en blanco de tal manera que adquirirá valor en el lugar que ocupe...>>

Obsérvese, la parte motiva de la Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 del Comité Central de Elecciones: (...)



La terna, a su vez, se integra por los candidatos más votados en cada uno de los estamentos en su orden (docentes, estudiantes y graduados).

CANDIDATOS	VOTACIÓN DEL ESTAMENTO DE DOCENTES.	VOTACIÓN DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES.	VOTACIÓN DEL ESTAMENTO DE GRADUADOS.
Claudia Patricia Jaramillo Ángel	257	1.065	800
Voto en Blanco	128	2.674	236
Fabio Hernando Arias Orozco	123	431	940
Alejandro Ceballos Márquez	190	221	382
TOTAL DE VOTOS	698	4.391	2.358

Con atención a lo expuesto esta corporación no encuentra sustentos de peso para modificar la posición establecida al momento de conformar la terna en los temas matemáticos, por lo tanto, se despacha desfavorablemente el argumento primero de inconformidad.

En lo tocante al segundo argumento de inconformidad, se aclara que el proceso en ningún momento se suspendió como alega el recurrente, en tal sentido se anexa <<CERTIFICADO TECNICO. Evento: Superación de cuota AWS para envío de correos calendado el 20 de abril de 2022>> en el marco de la consulta virtual, extendido por el Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

Igualmente, se indica que, las quejas y reclamaciones presentadas el día de la consulta virtual/votación de los estamentos (20 de abril hogaño), fueron puestas en conocimiento de autoridades públicas: Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Inspección y Vigilancia y Personería de Manizales y no se generó ningún alcance. (Se anexa la constancia de envío de los elementos a través de medios electrónicos, del 25 de abril de 2022 a las 16:33 horas).

Finalmente, existe un compromiso ineludible de este Comité y particularmente, del Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, en la mitigación de riesgos asociados al uso de las plataformas digitales/tecnológicas.

En virtud de lo anterior,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su integridad lo decidido en el acto administrativo objeto de recurso, Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 del Comité Central de Elecciones, teniendo en cuenta las razones exhibidas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo decidido en el artículo primero, la conformación de la terna resultante de la consulta virtual del proceso electoral de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026 queda en firme.

ARTÍCULO TERCERO: Evocar el contenido del artículo primero de la Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022 del Comité Central de Elecciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la terna resultante de los resultados de la consulta virtual (votación de los estamentos) dentro del proceso electoral de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026, basado en lo enunciado en la parte motiva de este acto administrativo:

ESTAMENTOS (CONSIDERANDO EL PRIMER LUGAR EN VOTACIÓN)	CANDIDATOS
<i>Docentes</i>	<i>Claudia Patricia Jaramillo Ángel</i>
<i>Estudiantes</i>	<i>Voto en Blanco</i>
<i>Graduados</i>	<i>Fabio Hernando Arias Orozco</i>

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, por conducto de la Secretaría General, la conformación de la terna establecida en esta resolución al Consejo Superior.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar esta decisión al correo electrónico suministrado por el recurrente, indicando que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los (01) días del mes de septiembre de 2022


BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente
Comité Central de Elecciones


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General
Secretaria Comité Central de Elecciones



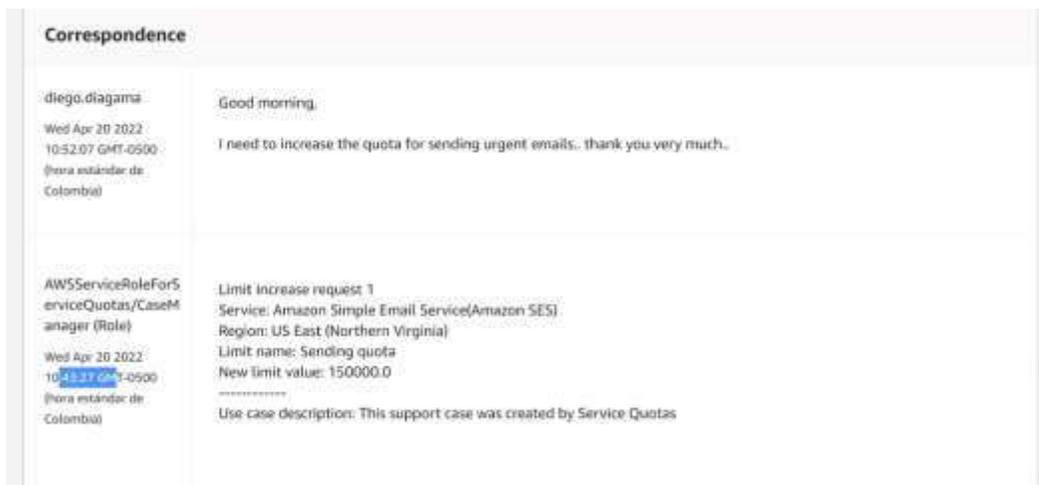
CERTIFICADO TECNICO

Evento: Superación de cuota AWS para envío de correos

Siendo aproximadamente las 10:15 a.m. se empiezan a recibir reclamaciones masivas al correo electrónico elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co, alusivas a la imposibilidad de recuperar la contraseña que permitía acceder a la plataforma de votaciones.

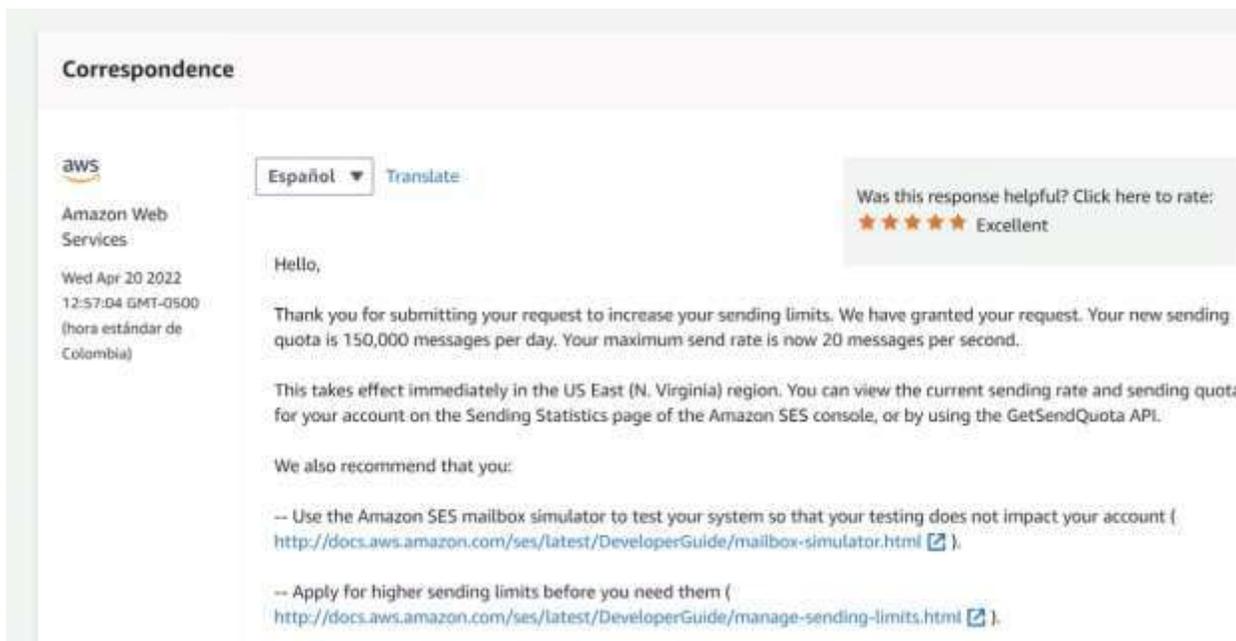
Analizando las causas de la situación, inicialmente se detectó que se presentaba desconocimiento de los usuarios frente al correo electrónico registrado en el CENSO, por lo que se procedió a revisar cada situación de forma individual, algunos de ellos permitieron confirmar que no era éste el caso, procediendo a buscar posibles causas asociadas a las reclamaciones recibidas.

Aproximadamente a las 10:45 am se detecta que la situación es atribuible al NO envío del correo electrónico a través de la plataforma de Amazon, razón por la cual se procede a contactar al proveedor y enviar una solicitud formal como se presenta en la siguiente imagen:



Analizando la situación con los asesores de Amazon, se precisa que el no envío de correos obedece a que la cuota de correos inicialmente solicitada, fue superada en lo corrido del proceso,

lo cual impedía envío de nuevos correos. Se solicitó la ampliación de esta cuota de manera inmediata, proceso que se logra a la 1:00 pm. Lo que se refleja en la siguiente imagen:



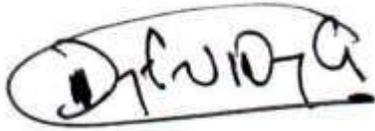
Se aclara que la situación que se presentó, no es atribuible a ningún tipo de ataque cibernético o a una baja capacidad de respuesta de los servidores en el módulo de votación, por lo cual los votos que ya se habían aplicado en ningún caso estuvieron en riesgo de pérdida o cambio.

Se confirma que la plataforma usada en el proceso es confiable y segura y nunca presentó interrupción del servicio, como evidencia de ello se presentaron votos durante este periodo de personas que ya habían solicitado la contraseña antes del evento presentado.

Al momento de presentarse el evento se evidenció que el promedio de ingreso de votos a la plataforma disminuyó de manera inusual al comportamiento que se venía presentando, motivo por el cual se llega a esta conclusión.

Cuando se recibe la notificación de Amazon con relación a la ampliación de la cuota, el sistema inició su operación normal con el respectivo incremento de votos.

Fecha: Abril 20-2022

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Diego Fernando Diagama'.

DIEGO FERNANDO DIAGAMA
Ingeniero Administrador de Infraestructura de Votaciones
Contratista

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, enclosed in a hand-drawn rectangular box.

HECTOR FABIO TORRES M.
Coordinador Grupo de Sistemas
Supervisor contrato



SECRETARIA GENERAL <sgeneral@ucaldas.edu.co>

Respuesta a requerimiento de información: Consulta elección Rector U. de Caldas 2022-2026.

SECRETARIA GENERAL <sgeneral@ucaldas.edu.co>

25 de abril de 2022, 16:33

Para: juagomez@defensoria.gov.co, caldas@defensoria.gov.co, contacto@personeriademanizales.gov.co, atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Cc: CAROLINA LOPEZ SANCHEZ <carolina.lopez_s@ucaldas.edu.co>, SANTIAGO ARISTIZABAL OSORIO <santiago.aristizabal@ucaldas.edu.co>, ANDREA DIAZ GARCIA <andrea.diaz@ucaldas.edu.co>, LINA MARIA SERNA JARAMILLO <lina.serna@ucaldas.edu.co>, Oficina de Control Interno <controli@ucaldas.edu.co>

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
-GRUPO INTERNO DE GESTIÓN JURÍDICA-

Manizales, 25 de abril de 2022

Doctor

JUAN JOSÉ GÓMEZ P.

Delegado

Defensoría del Pueblo

juagomez@defensoria.gov.cocaldas@defensoria.gov.co**COPIA A:****Personería de Manizales****Ministerio de Educación Nacional**

Dra. Lina María Serna Jaramillo

Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión

Dr. Bernardo Rivera Sánchez

Dr. Presidente Comité Central de Elecciones**Asunto:** Respuesta a requerimiento de información.

Cordial saludo.

El 22 de abril de 2022 desde la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Caldas se solicitó la remisión de las reclamaciones presentadas el día de la consulta virtual dentro del proceso eleccionario de Rector 2022-2026 (20 de abril de 2022).

En atención de lo anterior se remiten las solicitudes de los inconformismos presentadas por los candidatos y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Dr. Gabriel Gallego Montes quien de manera verbal expuso su queja en un espacio dentro de las reuniones del Comité Central de Elecciones el 20 de abril hogaño.

Las mismas atienden a inconvenientes asociados a la indisponibilidad de la plataforma de votaciones en un lapso importante, presuntos actos de campaña y utilización de mesas no autorizadas para la participación de docentes, estudiantes y egresados en la jornada de consulta por un candidato (Dr. Fabio Hernando Arias).

Igualmente, se anexan los soportes de la visita efectuada por el Dr. Juan José Gómez P. adscrito a la Defensoría del Pueblo y la constancia de las reclamaciones allegadas al correo elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co

El enlace de consulta de los documentos asociados al proceso electoral es el siguiente: <https://www.ucaldas.edu.co/portal/convocatoria-ofertas-publicas/>

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General
Secretaria Comité Central Elecciones

 IMG_8731.jpg
 IMG_8734.JPG
 IMG_8735.JPG
 IMG_8738.JPG
 IMG_8744.jpg
 IMG_8746.jpg
 IMG_8748.JPG
 IMG_8749.JPG
 IMG_8751.JPG
 IMG_8754.JPG
 IMG_8757.JPG
 IMG_8758.JPG
 IMG_8760.JPG
 IMG_8761.jpg

https://www.instagram.com/p/CclwilNMqv0/?utm_source=ig_web_copy_link

https://twitter.com/udecaldas/status/1516906029052833792?t=_BCOhNezJqfQRbrUJMLKSw&s=19



Universidad de Caldas

Gestión con **Autonomía**



Reconocimiento
No. 07722 del 24 de octubre de 2018
del Ministerio de Educación Nacional

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico

ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Remitente notificado con
Mailtrack

Eliminar

11 adjuntos

 **Certificado_Tecnico_Evento_Desempeño_Plataforma_2022.docx**
305K

Acta-de-cierre-consulta-Rector-2022-2026-Abril-2022-V2.pdf

 187K

 **Acta-de-Apertura-consulta-Rector-2022-2026-Abril-2022.pdf**
290K

 **COMUNICADO-INSTITUCIONAL-N°-03-20042022.pdf**
481K

 **1 Queja Alejandro Ceballos M.zip**
349K

 **2 Solicitud Fabio Arias Orozco.zip**
1166K

 **4 Gabriel Gallego M.zip**
2629K

 **3 Nuva solicitud Alejandro Ceballos M.zip**
12840K

 **Acta 14 - 20 abril de 2022 CS_No presencial.docx**
116K

 **Certificación correo elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co 20 abril 2022.pdf**
278K

 **SESIÓN ASINCRÓNICA 20 ABRIL.pdf**
557K